



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura y el Centro de Formación Profesional "Ciencias Radiológicas" en materia de prácticas de formación profesional. (2019060726)

Habiéndose firmado el día 21 de enero de 2019, el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura y el Centro de Formación Profesional "Ciencias Radiológicas" en materia de prácticas de formación profesional, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE
SALUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
"CIENCIAS RADIOLÓGICAS" EN MATERIA DE
PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

En Mérida, a 21 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (SES), nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º. 87, de 18 de julio de 2015), interviniendo en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (SES) en calidad de Director Gerente, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte Don Andrés Mateo González Rivera, con DNI *****757 L Administrador único de Centro de FP Ciencias Radiológicas, SL, con CIF B-02436863 y domicilio social en c/ Tinte, 5, 5.º B, de Albacete 02001, titular del centro de Formación Profesional "Ciencias Radiológicas" con Código de Centro 39019085 sito en c/ Vía Cornelia, 2. 39001 Santander.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio, así como la representación que tienen acreditada, a tal efecto;

MANIFIESTAN

Que con el fin promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de estancias formativas y de prácticas para estudiantes de los ciclos superiores de FP de Radioterapia y Disimetría; y también de Imagen para Diagnóstico y Medicina Nuclear, y al amparo de lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en su defecto por la normativa específica tanto estatal como autonómica que resulta de aplicación, acuerdan suscribir este convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación del convenio.

El objeto del presente convenio es permitir la realización de las prácticas a los alumnos matriculados en los cursos de Radioterapia del Centro de FP Sanitario de Ciencias Radiológicas, SL, en centros sanitarios adscritos al Servicio Extremeño de Salud, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional y favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

***Segunda. Condiciones generales del convenio.***

El Servicio Extremeño de Salud (SES), ofrecerá las plazas de prácticas en el número, duración y periodicidad que estime oportuno según las necesidades organizativas y la capacidad docente de la que disponga.

Los alumnos incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, llevarán a cabo sus prácticas en calidad de estudiantes, por lo que su relación con el Servicio Extremeño de Salud (SES) es formativa, no suponiendo compromiso adicional a lo establecido en el convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Tercera. Desarrollo de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio.

El Centro de Formación Profesional Sanitario Ciencias Radiológicas, SL, presentará un proyecto formativo en el que se contemplarán los detalles concretos de cada una de las prácticas y los tutores asignados para las mismas, se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Con carácter previo al inicio del acto asistencial el profesional responsable del mismo informará al paciente o a su representante sobre la presencia de estudiantes, solicitando su consentimiento verbal para que presencien las actuaciones clínicas. Dicho consentimiento se deberá reiterar en caso de realizar exploraciones físicas. Los alumnos estarán acompañados en todo momento, no pudiendo acceder al paciente sin la presencia del personal del centro responsable de su formación o personal en quien se delegue. Igualmente, solo podrán acceder a la historia clínica bajo la mencionada supervisión y siempre con arreglo a lo dispuesto en Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Cuarta. Derechos y deberes de los estudiantes.

El Centro de Formación Profesional Sanitario Ciencias Radiológicas, SL, deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

Obligaciones del alumno:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por el Centro de FP Sanitario Ciencias Radiológicas, SL.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el Servicio Extremeño de Salud (SES) bajo la supervisión del tutor académico.



- c) Mantener contacto con el tutor académico del Centro de FP durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por el Centro Sanitario, que será devuelta una vez finalizado su período formativo.
- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta. La confidencialidad es extensible incluso en caso de fallecimiento de los pacientes.
- g) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto al responsable asignado en el servicio como a los responsables del Centro de FP.
- g) Realizar una memoria (informe) de las actividades desarrolladas durante el periodo de prácticas a la secretaría de docencia y al Centro de FP.

Derechos del alumno:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor del Centro de FP y por un profesional que preste servicios en la centro de trabajo donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro de FP.
- c) A la obtención de un informe por parte del centro de trabajo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A recibir, por parte del centro de trabajo información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- f) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- g) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

***Quinta. Compromisos de las partes.***

Obligaciones del Centro de FP Sanitario Ciencias Radiológicas, SL:

1. Designar un tutor académico de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Centro de FP que colabore con el responsable del centro de trabajo en el cumplimiento de la programación de actividades formativas.
2. Elaborar una relación de alumnos y del tutor o tutores designados, y un calendario de prácticas. Asimismo escoger la vía de comunicación preferente entre el Centro de FP y el centro sanitario.
3. Informar a los alumnos de los contenidos del presente convenio, requiriendo de los mismos el consentimiento respecto a las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta de este convenio.
4. Informar al tutor del centro sanitario del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
5. Facilitar al tutor del centro sanitario el acceso al Centro de FP para obtener la información y apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines.
6. Emitir un certificado anual relativo a la condición y participación docente de los tutores del centro sanitario en las prácticas de los alumnos del Centro de FP

Obligaciones del Servicio Extremeño de Salud.

1. Nombrar un responsable (tutor) encargado de supervisar, valorar e informar la estancia y las prácticas formativas del alumno durante su estancia en el centro, que deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
2. Informar a dicho tutor de la normativa que regula las prácticas externas.
3. Facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte del alumno.
4. Proporcionar al alumno una tarjeta identificativa donde consten sus datos personales y la referencia al grupo que pertenece.
5. Velar por la plena integración del alumno en la dinámica asistencial, por la asunción y cumplimiento de la normativa que rige su funcionamiento y en especial la relacionada con su uniformidad e identificación y con el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.
6. Inscribir al alumno en el "libro de Registro de alumnos en formación".
7. Emitir, a la finalización de las prácticas, un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo y contenido de prácticas realizado.

***Sexta. Seguros.***

La cobertura de riesgos de los estudiantes se ajustará a lo siguiente:

- a) Todos los alumnos menores de 28 años que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por el seguro escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos son asumidos por el Centro de FP.
- b) En el caso de los alumnos mayores de 28 años, el Centro de FP Sanitario gestionará y asumirá la suscripción de la póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil, debiendo entregar a la secretaría de docencia del centro sanitario, antes del inicio del periodo de prácticas, un certificado emitido por la compañía aseguradora acreditativo de dicho extremo.

Séptima. Régimen de permisos y requisitos de las prácticas.

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes del Centro de FP y del centro sanitario

Octava. Naturaleza del convenio.

De acuerdo con el artículo 6 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9-11-2017) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, por tanto, está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2-10-2015).

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

Décima. Protección del menor.

Los responsables del Centro de FP recabarán de sus alumnos la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, informando al centro sanitario dónde realicen las prácticas de su carácter negativo.

***Undécima. Comisión de seguimiento.***

Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de las actividades derivadas del convenio así como para la resolución de las dudas o discrepancias derivadas de su aplicación.

Duodécima. Modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Decimotercera. Vigencia y prórroga del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimocuarta. Extinción.

Se extinguirá el convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución de este convenio:

- El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- La denuncia del convenio comunicada con tres meses de antelación.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La finalización anticipada no deberá afectar, en ningún caso, a las acciones ya iniciadas, a cuyo efecto ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Decimoquinta. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo, deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes.



Si no resultare posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Centro FP
Ciencias Radiológicas,

ANDRÉS MATEO GONZÁLEZ RIVERA

Por el Servicio Extremeño
de Salud (SES),

CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

